



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ayuntamiento de Bullas, en materia de lucha contra la economía irregular.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16CC000009, RELATIVO A PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Borrador del Convenio.	Total	
2.	Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.	Total	
3.	Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de aprobación del texto.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.	Total	
5.	Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social relativa a la aprobación del Convenio.	Total	
6.	Informe sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica del Convenio, del órgano proponente.	Total	
7.	Memoria económica.	Total	
8.	Certificado de conformidad del Ayuntamiento de Bullas.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Ana M^a Tudela García

(documento firmado electrónicamente)





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS
EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR**

En Murcia, a ... de ... de 2016

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en su calidad de Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio, publicado en el BORM nº 152 (suplemento 2), de 4 de julio de 2015, autorizado para la celebración de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha... de... de 2016.

Y de otra, la Sra. D^a. María Dolores Muñoz Valverde, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas

EXPONEN:

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que



todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.

Se trata, en definitiva, de realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

La lucha contra la economía irregular constituye, por tanto una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas y consideran necesario avanzar en el intercambio de información para colaborar en hacerla más efectiva.

Esta colaboración está prevista en el Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012 y acordado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera. Objeto del Protocolo.

Es objetivo común de las partes de este Convenio la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos. Ambas partes consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Bullas establecerán cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Convenio.

Cada una de las partes podrán a disposición de la otra las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

Segunda. Actuación del Ayuntamiento de Bullas.

El Ayuntamiento de Bullas colaborará con la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el tratamiento y revisión de información sobre actividades económicas y profesionales que se estén realizando o se puedan estar realizando en su término municipal.

En el marco de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta se determinará la documentación objeto de examen entre las partes.



Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de Trabajo.

1. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará peticiones de solicitud de datos incluyendo los siguientes extremos:

- a) Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante.
- b) Objeto del suministro de información.
- c) Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- d) Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- e) Tipo de información solicitada.
- f) Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

2. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecerá la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

4. De la información remitida por la Dirección Territorial de la que se pueda desprender datos de interés para el Ayuntamiento de Bullas por haber detectado



realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta al mismo.

Cuarta. *Colaboración y Asistencia.*

1. El Ayuntamiento de Bullas prestará a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta.

2. Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

3. Por cada una de las partes firmantes del Convenio se designará un empleado público que atenderá las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del Convenio.

4. Las partes firmantes de este Convenio realizarán iniciativas de divulgación sobre las cuestiones objeto del mismo dirigidas al conjunto de la sociedad.

Quinta. *Difusión de las actividades.*

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos Partes del mismo.



Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

- a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento de Bullas.
- c) Un representante de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración del Estado.
- d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.
- b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.



Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Séptima. Protección de datos.

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. Confidencialidad de los datos.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que las mismas acuerden lo contrario.

Novena. Coste económico.

La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que las actuaciones en él previstas se desarrollarán con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Entidad firmante del mismo.



Décima. *Modificación del Convenio.*

A lo largo de la vigencia del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Undécima. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima. Régimen jurídico y *Orden jurisdiccional competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Décimo tercera. *Extinción.*

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.



Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
BULLAS**

**POR LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO**

María Dolores Muñoz Valverde

Juan Hernández Albarracín



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas en materia de lucha contra la economía irregular.”**

Habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación, y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se eleva el expediente tramitado **PROPONIENDO** se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas en materia de lucha contra la economía irregular.”**

Murcia, a .
EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO.

Fdo.: Juan Hernández Albarracín.



O R D E N

Vista la anterior Propuesta de **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas en materia de lucha contra la economía irregular”**, y en uso de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Murcia a

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO.

Fdo.: Juan Hernández Albarracín



Secretaría General

1J16CC00009

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR.

Visto el borrador de Convenio de colaboración arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite informe considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante comunicación interior de fecha 4/08/2016, la Subdirección General de Trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social remite Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Bullas, de colaboración en materia de lucha contra economía irregular, solicitando que se proceda a tramitar la autorización y la firma de éste.

Se acompaña Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, informe sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica de la firma del Convenio, memoria económica y borradores de Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba el texto del Convenio y Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la firma del Convenio de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Competencia.

El artículo 149.1.7 de la Constitución establece la reserva para el Estado de la competencia exclusiva en materia laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la CARM funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Tras la reorganización de la Administración Regional, llevada a cabo por el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio de 2015, la Consejería de





Secretaría General

1J16CC00009

Desarrollo Económica Turismo y Empleo asumió las competencias en la materia arriba indicada. De acuerdo con el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, su ejercicio corresponde a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

SEGUNDA.- Marco jurídico por razón del objeto del Convenio.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 5 que los principios de cooperación y colaboración con las otras Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias se harán efectivos con carácter voluntario bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

Como indica la memoria del órgano proponente, es objetivo común de las Administraciones Públicas eliminar toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, erradicar las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que pueden ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Consecuencia de lo anterior, en el año 2012 se firma el Protocolo de colaboración entre la CARM y la Federación de Municipios de la Región de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular, con el objeto de potenciar la cooperación y colaboración entre las partes, mediante convenios entre los Municipios de la Región y la Administración Regional que establezcan cauces de comunicación fluidos y recíprocos al objeto de compartir toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas fraudulentas y el incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho Protocolo, el Convenio propuesto tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, actuando como Autoridad Laboral de la CARM y el Ayuntamiento de Bullas, para facilitar la puesta en conocimiento y acceso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los supuestos de actividad presumiblemente fraudulenta por parte de personas jurídicas o físicas que lleven a cabo actividades comerciales, profesionales o mercantiles en el territorio del Municipio de Bullas.

Todo ello en cumplimiento del deber de actuar al servicio de los ciudadanos que corresponde a la Administración, mejorando la gestión de ésta, el órgano proponente considera necesario suscribir el Convenio propuesto con el Ayuntamiento de Bullas que



Secretaría General

1J16CC00009

permita la colaboración y cooperación entre ambas Administraciones para hacer efectiva la lucha contra la economía fraudulenta.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

En cumplimiento de la finalidad indicada en el párrafo anterior, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

El Ayuntamiento de Bullas ha de colaborar con la Consejería competente en materia de trabajo en el tratamiento y revisión de información sobre actividades económicas y profesionales que se estén realizando o se puedan estar realizando en su término municipal.

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la CARM podría formalizar peticiones de datos al Ayuntamiento de Bullas y establecer la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido detectadas para el cumplimiento de las obligaciones laborales.

La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre.

En la cláusula cuarta se establece que el Ayuntamiento de Bullas prestará el asesoramiento técnico en relación a la información remitida. Asimismo, se prevé la celebración de reuniones de trabajo sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información y la divulgación de las cuestiones objeto del Convenio.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

Se crea la Comisión mixta de seguimiento como órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua entre las partes en materia que afecten el objeto del Convenio.

A dicha Comisión se atribuyen las siguientes funciones:

- a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, sí así lo estima oportuno.
- b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formalización establecidos en el Convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio.
- d) Interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

06/09/2016 10:46:13

05/09/2016 14:07:47 Firmante: TUBILA GARCIA, ANA M^a

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

Firmante: KRASHIMIROVA, CARMEN SILVIA





Secretaría General

1J16CC00009

Con objetivos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, finalizado el período para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Se prevé la cláusula de confidencialidad de los datos remitidos.

QUINTA. Coste económico.

En la memoria económica adjunta al expediente se hace constar que "el Convenio no conlleva gasto para la Administración Regional, ya que tiene por objeto establecer vías de comunicación entre las partes, que pueden ser relevantes para la detección de actividades económicas no declaradas, la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, la erradicación de las situaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales en relación con los fondos públicos."

Concluyendo que "de la puesta en marcha del Convenio no se derivan nuevas necesidades económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2016, cumpliendo lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre."

SEXTA. Vigencia.

La cláusula undécima del Convenio fija una "vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes."

SÉPTIMA. Autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la celebración del Convenio de colaboración ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

OCTAVA.- Suscripción y publicación.

Consta la conformidad del Ayuntamiento de Bullas con el texto del Convenio propuesto, acreditada mediante certificado relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de marzo de 2016.





Secretaría General

1J16CC00009

La suscripción del mismo, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, le corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Tras la firma del Convenio, ha de llevarse a cabo la inscripción de éste en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, dando traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por todo ello, a la vista de lo expuesto y considerando la propuesta formulada por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de bullas en materia de lucha contra la economía irregular.

Murcia, 5 de septiembre de 2016.

LA ASESORA JURÍDICA

CONFORME

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

Fdo.: Ana María Tudela García





PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Esta Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), **PROPONE** al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, la siguiente **Orden** :

Visto el expediente instruido para suscripción del “**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas en materia de lucha contra la economía irregular.**”, esta Consejería **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas en materia de lucha contra la economía irregular.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno, para la Autorización del Convenio, si procede, por las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Murcia a 04 de agosto de 2016.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL**

Fdo.: Leopoldo Navarro Quílez





O R D E N

Vista la anterior Propuesta de **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas en materia de lucha contra la economía irregular”**, y en uso de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Murcia a

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO.**

Fdo.: Juan Hernández Albarracín

04/08/2016 11:40:38

Firmante: MAYARRO QUIJÉ, LEOPOLDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28e05110-4000-71057-0042-00421012





Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

La Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico del Administración Pública del la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 5 que en orden a la efectividad de los principios de cooperación y coordinación con las otras administraciones públicas, y lo dispuesto al respecto en la legislación básica del régimen jurídico de las administraciones públicas, las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras administraciones públicas en el ámbito de su respectivas competencias se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

Es objetivo común de todas las administraciones públicas la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos, considerando de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Consecuencia de lo anterior, en el año 2012 se firmó el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular, con el objeto de potenciar la cooperación y colaboración entre las partes, estableciendo convenios entre los Municipios de la Región y la Administración Regional que establezcan cauces de comunicación fluidos y recíprocos al objeto de compartir toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas fraudulentas y el incumpliendo de las disposiciones legales de aplicación.

El Convenio propuesto a suscribir entre ambas Administraciones tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la Consejería de





Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, actuando como Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para facilitar la puesta en conocimiento y acceso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los supuestos de actividad presumiblemente fraudulenta por parte de personas jurídicas o físicas que lleven a cabo actividades comerciales, profesionales o mercantiles en el territorio del Municipio de Bullas.

Teniendo en cuenta lo anterior, cumpliendo con la finalidad esencial de la actuación al servicio de los ciudadanos que corresponde a la Administración, buscando la mejora en la gestión de ésta, es procedente suscribir el Convenio con el Ayuntamiento de Bullas que permita la cooperación y colaboración, entre ambas administraciones para hacer efectiva la lucha contra la economía fraudulenta.

Por todo lo expuesto, se considera necesario y oportuno suscribir el Convenio propuesto entre el Ayuntamiento de Bullas y la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de lucha contra la economía irregular.

Murcia, 03 de agosto de 2016.

LA TÉCNICO CONSULTOR

Fdo.: Caridad de la Hera Orts

Visto Bueno y Conforme
EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.: Leopoldo Navarro Quílez



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

MEMORIA ECONOMICA

QUE SE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas en materia de lucha contra la economía irregular.”

Analizado el citado Proyecto de Convenio, se puede concluir que no conlleva gasto para la Administración Regional, ya que el objeto del mismo lo constituye establecer, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, vías para comunicarse datos que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades económicas no declaradas, la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, la erradicación de las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos.

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar su tramitación, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no prevista inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2016; cumpliendo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000), así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Murcia 03 de agosto de 2016

LA TÉCNICO CONSULTOR

Fdo.: Caridad De La Hera Orts

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y
ECONOMÍA SOCIAL.

03/08/2016 12:16:49

Firmante: DE LA HERA ORTS, CARIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código





AYUNTAMIENTO DE BULLAS

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS
MURCIA
REGISTRO GENERAL

23 MAR. 2016

SALIDA Nº 1151
HORA 14:24

✓ 01/04/2016

Adjunto al presente, remito para su conocimiento a los efectos oportunos, certificado relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de marzo de 2016, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en materia de lucha contra la economía irregular.

Reciba un cordial saludo.

Bullas en la fecha consignada al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARU
Alcalde
Fecha
HASH

ULO
Pte
tar.
HASH

E (1 de 1)
7b75
aaad8b5

REGION DE MURCIA
Registro de la CAPM
D.C.A.G. BULLAS

16 000000577 IN°
2016031710:200032016
387458

Secretaría General

Presidencia 0

D.G. Relac. Labor. y E. Soc.

D.G. Energ. y Activ. Ind. y M.

D.G. Comercio y Prot. Cons.

INFO

ITREM

SEF

Otros

Fecha _____

7-04-16

Secretaría General

Decreto pase a:

- D.G. Simplif. Adm. y Eco. D.
- D.G. Relac. Labor. y E. Soc.
- D.G. Energ. y Activ. Ind. y M.
- D.G. Comercio y Prot. Cons.
- INFO
- ITREM
- SEF
- Otros

Fecha _____

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Secretaría General

Ayuntamiento de Bullas

Plaza de España nº 2, Bullas. 30180 Murcia. Tfno. 968652031. Fax: 968652826



Verificación: <http://bullas.sedelectronica.es/>
Cargado desde la plataforma eSf. Publico Gestión | Página 1 de 1



**D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS (MURCIA)**

CERTIFICO: Que la Junta de gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de marzo de 2016, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en materia de lucha contra la economía irregular.

*Teniendo en cuenta que el Convenio tiene por objeto el establecer cauces de comunicación fluidos y recíprocos de información que puedan ser relevantes a efectos de detectar actividades no declaradas con ánimo defraudatorio, la Junta de Gobierno Local, oído cuanto antecede y tras debatir el tema, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, de los seis que la integran, **ACUERDA:***

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en materia de lucha contra la economía irregular.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del señalado Convenio, así como para la realización de cualquier trámite relacionado con aquél.

Tercero.- Dese cuenta del presente Acuerdo a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para su conocimiento a los efectos oportunos."

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación con el visto bueno de la Alcaldía, en Bullas en la fecha consignada al margen, advirtiendo de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Acta de la sesión en que se adoptó este Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación definitiva y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Juan J
Secret
Fecha
HASH
e-38150

MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (2 de 2)
Alcalde(a)-Presidente
Fecha Firmat: 23/03/2016
HASH: 00677d23574bca87b751b70b8aad8b5

V: 04/08/2016



Región de Murcia
CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 88412/2016

Fecha: 04/08/2016

S/Ref:

N/Ref: CDO88A

1716CC000009

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 4/8/2016

**DE: DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA
SOCIAL/SUBD. GENERAL DE TRABAJO**

**A: CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y
EMPLEO/SECRETARIA GENERAL/VICASECRETARIA**

**ASUNTO: REMITIENDO PROYECTO de Convenio de Colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas.**

Remito, Proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas en materia de lucha contra la economía irregular..

Para que tras los Informes de las Servicios correspondientes de esa Secretaría General, se continúe su tramitación.

Caridd De La Hera Orts

04/08/2016 12:03:02

Firmante: DE LA HERA ORTIZ, CARIDAD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 62.5 de la Ley 7/2011, de 12 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS
EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR**

En Murcia, a ... de ... de 2016

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en su calidad de Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio, publicado en el BORM nº 152 (suplemento 2), de 4 de julio de 2015, autorizado para la celebración de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha... de... de 2016.

Y de otra, la Sra. D^a. María Dolores Muñoz Valverde, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas

EXPONEN:

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que



todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.

Se trata, en definitiva, de realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

La lucha contra la economía irregular constituye, por tanto una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas y consideran necesario avanzar en el intercambio de información para colaborar en hacerla más efectiva.

Esta colaboración está prevista en el Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012 y acordado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera. Objeto del Protocolo.

Es objetivo común de las partes de este Convenio la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos. Ambas partes consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Bullas establecerán cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Convenio.

Cada una de las partes podrán a disposición de la otra las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

Segunda. Actuación del Ayuntamiento de Bullas.

El Ayuntamiento de Bullas colaborará con la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el tratamiento y revisión de información sobre actividades económicas y profesionales que se estén realizando o se puedan estar realizando en su término municipal.

En el marco de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta se determinará la documentación objeto de examen entre las partes.



Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de Trabajo.

1. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará peticiones de solicitud de datos incluyendo los siguientes extremos:

- a) Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante.
- b) Objeto del suministro de información.
- c) Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- d) Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- e) Tipo de información solicitada.
- f) Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

2. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecerá la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de los establecido en el artículo 9 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

4. De la información remitida por la Dirección Territorial de la que se pueda desprender datos de interés para el Ayuntamiento de Bullas por haber detectado



realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta al mismo.

Cuarta. Colaboración y Asistencia.

1. El Ayuntamiento de Bullas prestará a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta.

2. Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

3. Por cada una de las partes firmantes del Convenio se designará un empleado público que atenderá las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del Convenio.

4. Las partes firmantes de este Convenio realizarán iniciativas de divulgación sobre las cuestiones objeto del mismo dirigidas al conjunto de la sociedad.

Quinta. Difusión de las actividades.

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos Partes del mismo.



Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

- a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento de Bullas.
- c) Un representante de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración del Estado.
- d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.
- b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.



Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Séptima. *Protección de datos.*

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. *Confidencialidad de los datos.*

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que las mismas acuerden lo contrario.

Novena. *Coste económico.*

La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que las actuaciones en él previstas se desarrollarán con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Entidad firmante del mismo.



Décima. *Modificación del Convenio.*

A lo largo de la vigencia del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Undécima. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima. Régimen jurídico y *Orden jurisdiccional competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Décimo tercera. *Extinción.*

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.



Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
BULLAS**

**POR LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO**

María Dolores Muñoz Valverde

Juan Hernández Albarracín



1J16CC00009

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR.

Visto el borrador de Convenio de colaboración arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite informe considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante comunicación interior de fecha 4/08/2016, la Subdirección General de Trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social remite Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Bullas, de colaboración en materia de lucha contra economía irregular, solicitando que se proceda a tramitar la autorización y la firma de éste.

Se acompaña Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, informe sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica de la firma del Convenio, memoria económica y borradores de Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba el texto del Convenio y Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la firma del Convenio de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Competencia.

El artículo 149.1.7 de la Constitución establece la reserva para el Estado de la competencia exclusiva en materia laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la CARM funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Tras la reorganización de la Administración Regional, llevada a cabo por el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio de 2015, la Consejería de



1J16CC00009

Desarrollo Económico Turismo y Empleo asumió las competencias en la materia arriba indicada. De acuerdo con el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, su ejercicio corresponde a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

SEGUNDA.- Marco jurídico por razón del objeto del Convenio.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 5 que los principios de cooperación y colaboración con las otras Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias se harán efectivos con carácter voluntario bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

Como indica la memoria del órgano proponente, es objetivo común de las Administraciones Públicas eliminar toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, erradicar las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que pueden ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Consecuencia de lo anterior, en el año 2012 se firma el Protocolo de colaboración entre la CARM y la Federación de Municipios de la Región de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular, con el objeto de potenciar la cooperación y colaboración entre las partes, mediante convenios entre los Municipios de la Región y la Administración Regional que establezcan cauces de comunicación fluidos y recíprocos al objeto de compartir toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas fraudulentas y el incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho Protocolo, el Convenio propuesto tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, actuando como Autoridad Laboral de la CARM y el Ayuntamiento de Bullas, para facilitar la puesta en conocimiento y acceso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los supuestos de actividad presumiblemente fraudulenta por parte de personas jurídicas o físicas que lleven a cabo actividades comerciales, profesionales o mercantiles en el territorio del Municipio de Bullas.

Todo ello en cumplimiento del deber de actuar al servicio de los ciudadanos que corresponde a la Administración, mejorando la gestión de ésta, el órgano proponente considera necesario suscribir el Convenio propuesto con el Ayuntamiento de Bullas que



1J16CC00009

permita la colaboración y cooperación entre ambas Administraciones para hacer efectiva la lucha contra la economía fraudulenta.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

En cumplimiento de la finalidad indicada en el párrafo anterior, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

El Ayuntamiento de Bullas ha de colaborar con la Consejería competente en materia de trabajo en el tratamiento y revisión de información sobre actividades económicas y profesionales que se estén realizando o se puedan estar realizando en su término municipal.

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la CARM podría formalizar peticiones de datos al Ayuntamiento de Bullas y establecer la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido detectadas para el cumplimiento de las obligaciones laborales.

La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre.

En la cláusula cuarta se establece que el Ayuntamiento de Bullas prestará el asesoramiento técnico en relación a la información remitida. Asimismo, se prevé la celebración de reuniones de trabajo sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información y la divulgación de las cuestiones objeto del Convenio.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

Se crea la Comisión mixta de seguimiento como órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua entre las partes en materia que afecten el objeto del Convenio.

A dicha Comisión se atribuyen las siguientes funciones:

- a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, sí así lo estima oportuno.
- b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formalización establecidos en el Convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio.
- d) Interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.



1J16CC00009

Con objetivos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, finalizado el período para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Se prevé la cláusula de confidencialidad de los datos remitidos.

QUINTA. Coste económico.

En la memoria económica adjunta al expediente se hace constar que "el Convenio no conlleva gasto para la Administración Regional, ya que tiene por objeto establecer vías de comunicación entre las partes, que pueden ser relevantes para la detección de actividades económicas no declaradas, la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, la erradicación de las situaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales en relación con los fondos públicos."

Concluyendo que "de la puesta en marcha del Convenio no se derivan nuevas necesidades económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2016, cumpliendo lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre."

SEXTA. Vigencia.

La cláusula undécima del Convenio fija una "vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes."

SÉPTIMA. Autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la celebración del Convenio de colaboración ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

OCTAVA.- Suscripción y publicación.

Consta la conformidad del Ayuntamiento de Bullas con el texto del Convenio propuesto, acreditada mediante certificado relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de marzo de 2016.



Secretaría General

1J16CC00009

La suscripción del mismo, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, le corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Tras la firma del Convenio, ha de llevarse a cabo la inscripción de éste en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, dando traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por todo ello, a la vista de lo expuesto y considerando la propuesta formulada por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de bullas en materia de lucha contra la economía irregular.

Murcia, 5 de septiembre de 2016.

CONFORME

LA ASESORA JURÍDICA